

Legislación Nacional

21/08/2003LEY 25.443SEGURIDAD INTERIORRégimen. Modificaciónsanc. 20/6/2001; promul. de hecho 13/7/2001; publ. 18/7/2001El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:
Art. 1.– Incorpórase como último párrafo del art. 11 de la ley 24059 el siguiente:“Los legisladores integrantes de las Comisiones Permanentes de Seguridad Interior de ambas Cámaras del Congreso de la Nación que así lo soliciten, podrán participar de las reuniones del Consejo”.**Art. 2.**– Comuníquese, etc.Pascual – Losada – Marafioti – Oyarzún**Norma citada: L 24.059:** 19-A-68.